REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, VEINTIOCHO (28) de ENERO de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO).
Radicado: 2021 – 00169 - 00.
Demandante: SAMUEL SANTIAGO SANCHEZ.
Demandados: OMAR GÓMEZ CARREÑO.

I.- Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020, le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

PRIMERO: CALCULAR los intereses moratorios sobre el capital pretendido, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el título valor, siempre y cuando no sobre pase la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente al vencimiento de cada capital, hasta la fecha de presentación de la demanda frente a los dos pagares.

SEGUNDO: ADVERTIR que, para la subsanación de la demanda, deberá presentarse en un nuevo escrito con la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores.

TERCERO: TENER y RECONOCER a JUAN MANUEL GARCES CASTAÑEDA, identificado con la CC. 17.590.380 y TP. 127.947 CSJ, quien actúa como apoderado de la parte demandante, para los efectos y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.I. N°036.

Revisó: Kelly Rincón.

Proyectó: GARY CARRERO

Firmado Por:

Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***af3f274ccca9efa7a65d8c279fd2bce5cf9a60f95227caa3ae35d2b52d14b88e***
Documento generado en 28/01/2022 11:08:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica